

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NINAVE.



En Villa de Alcala en veinte y tres dias del mes de Junio
 mill seiscientos y nueve años, sus señores los señores D. Pedro Mo-
 ral y Obispo de Juan teniente de la Real Chancilleria de esta
 Villa de Alcala D. Juan Melgarejo D. Pedro Munuera
 D. Melchor Lopez y D. Martin Diez y de Consejo
 Justicia y Repartimento de ella estando en su ayuntamiento con-
 siderando como lo acostumbraban para conformar las cosas de contra el
 Bien Publico y Dignidad que para las dependencias que se ogeran
 en esta Villa nombravan y nombraron por excusa de sus señores
 de ella a don D. Martin Diez y a quien su nombre le dan
 el Poder y facultad que de derecho se requiere para que
 en nombre de ella y de sus vecinos y de las Camareras y de
 las dependencias que se le ogeran parezca en Juicio y para las
 diligencias y Justicia que se ogera en las causas que con-
 venientes sean en que se ogeran causas civiles y criminales
 demandando y de hacienda en todas quantas y donde
 les cuyo Poder le dan sin limitacion alguna de forma
 y con falta de no de se ogera a alguna persona en todo
 lo que se ogeriere, aunque sean de esta Ciudad que
 Para ello se requiera sumas Excepcionales Poder
 sin lo acordaron y firmaron los que suscriben

